



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2019-00893 (004)

Previamente a resolver sobre la cesión del crédito allegada por la actora obrante a folios 38 al 52 del C.1, se requiere aclarar la obligación sobre la cual se realiza la mencionada cesión, toda vez que la obligación No.5409190001152862, que enuncian, no es objeto de ejecución en el presente proceso, y aclarar la suma por la cual se realiza. Además, el documento debe dirigirse a este Juzgado, obsérvese que el que aportan hace alusión es al Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

NCH.

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



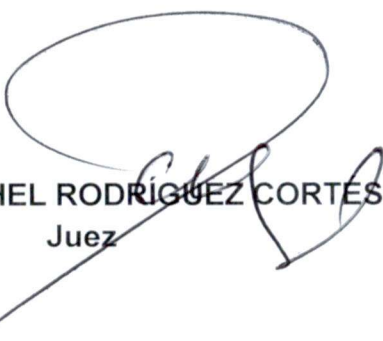
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2015-424 (03)

Previo a resolver respecto a solicitud de la renuncia formulada, por el Profesional del Derecho, vista a folio 110 apórtese la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art.76 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2019-00482 (026)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 62 al 69, se DISPONE:

AUTORIZAR la dación en pago celebrada entre el actual cesionario demandante y la pasiva respecto del vehículo de PLACAS SZQ-026 de propiedad de la demandada, señora ELIZABETH LOZANO ARIZA, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1521 del Código Civil.

OFICIAR a la Secretaría de Movilidad correspondiente comunicando la anterior decisión. Entréguese el oficio a la parte actora para su respectivo trámite, junto con la dación en pago.

Una vez acreditada la inscripción de la dación en pago, se dispondrá lo pertinente a la terminación del proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 MAY 2022
Por anotación en el Estado No. 077 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Hch.



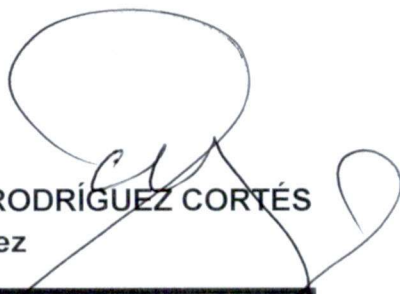
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-01092 (010)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta la póliza actualizada allegada por el secuestre Reynaldo Romero Ortega, y la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Ach.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

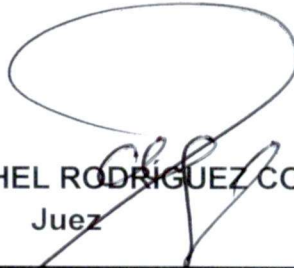
Rad. 2015-01278 (044)

Estando el proceso para resolver sobre la actualización de la liquidación que presento la parte actora y que obra a folios 170 172 del C.1, la misma no se tendrá en cuenta, y se insta al memorialista presentarla adecuadamente, es decir, debe partir de la aprobada y los intereses moratorios se liquidaran a partir del día siguiente del corte, es decir desde el 21 de abril de 2016 (fl.52 C.1), e imputar los abonos en las fechas exactas y por los valores completos en que se hicieron.

Por otra parte, en virtud de los documentos obrantes a folios 175 a 190, se ratifica personería al Dr. Nicolás Ramírez Cuellar, en los términos y para los efectos del poder que milita a folios 176 y 183 vuelto.

En consecuencia, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, para que las órdenes de pago se elaboren a nombre del apoderado de la demandante, según obra en el poder antes relacionado.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2015-00478 (044)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del actor en memorial del folio 80 del C.2, se DISPONE:

Elaborar nuevamente el oficio 14452, indicando el número de la placa del rodante objeto de medida cautelar en el presente proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese oportunamente el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

NCH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2019-00935 (083)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la actora en escrito obrante a folio 19 del C.2, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer la aquí demandada en los bancos relacionados en el memorial petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$12.500.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

N.c.h.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2015-00984 (071)

No se atiende lo solicitado en memorial del folio 57, teniendo en cuenta que quien lo suscribe no fue reconocido como parte dentro del proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Lech.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2014-00255 (011)

Previamente a resolver sobre la cesión del crédito allegada por la actora obrante a folios 142 al 180 del C.1, se requiere aclarar la obligación sobre la cual se realiza la mencionada cesión, toda vez que la obligación No.0000001002822322-0000001002822357-000030741128130 que enuncian, no es objeto de ejecución en el presente proceso, y aclarar la suma por la cual se realiza. Además, el documento debe dirigirse a este Juzgado, obsérvese que el que aportan hace alusión es al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

A.c.h



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-00084 (054)

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 70 del C.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., se DISPONE:

1-ACEPTAR la transacción efectuada entre los extremos de la Litis (fls.43 a 46 del C.1.)

2-DECLARAR en consecuencia, terminado el proceso ejecutivo por transacción.

3-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciase de conformidad y entréguese los oficios al demandado para el trámite correspondiente.

4-ENTREGAR al demandante la suma de **\$3.149.906.00** conforme a lo acordado en el numeral 3.2., del escrito del folio 43, previa verificación de no estar embargado el crédito.

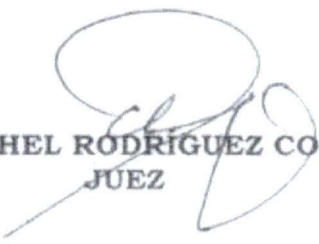
5-DEVOLVER al demandado el excedente de los títulos que puedan quedar y que estén consignados a favor del proceso, según lo indican en el numeral 5° del memorial antes enunciado, previa verificación de la inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a favor de la autoridad que los solicitó.

6-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

7-Sin condena en costas.

8-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2018-01064 (52)

Procedente como se encuentra la solicitud de medidas cautelares formulada por el apoderado del extremo actor, en escrito que obra a folio 73, el juzgado ORDENA:

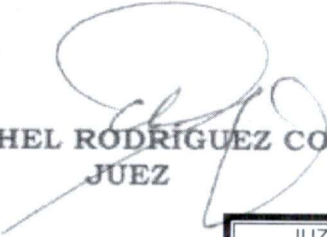
DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, en los bancos relacionados en el memorial antes citado.

Se limita la medida a la suma de \$15.000.000,oo.(art. 593 num.10 C.G.del P.)

Por secretaría librense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso, deberá darse apliación a lo previsto en el art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el art. 111 del C.G.P.

De otro lado se REQUIERE a la parte demandante, para que dé observancia a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 27 de febrero de 2020 (fl.67,cd.1), para que aporte la correspondiente liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-01362 (023)

Teniendo en cuenta que con la documental allegada por el actor obrante a folio 105 al 129 del C. 1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. LUZ STELLA LEÓN BELTRÁN.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

NCH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

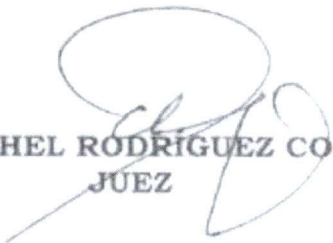
Rad. 2017-0502 (29)

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de julio de 2017 (fl.2,cd.2), el Juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el correspondiente despacho comisorio, en consecuencia, se ordena comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la demandada.

Secretaría proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 C.G.P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso, deberá darse aplicación al art.11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el art. 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

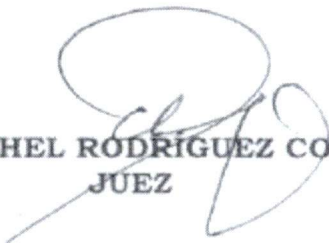
Rad. 2019-01793 (15)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de febrero de 2021 (fl.14,cd.2), el Juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el correspondiente despacho comisorio, en consecuencia, se ordena comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad de la demandada.

Secretaría proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 C.G.P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso, deberá darse aplicación al art.11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el art. 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



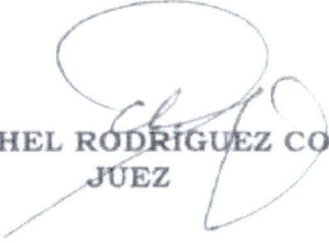
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2018-01181 (41)

Previo a atender la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, vista a folio 18 del cd.2, respecto a requerir al pagador del INPEC, se torna necesario aportar la radicación del oficio No.68264 del 14 de noviembre de 2019, ante la entidad aludida. Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



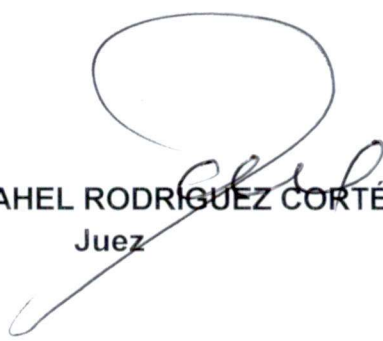
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-01036 (26)

Dado que no se reúnen a cabalidad los presupuestos referidos en el artículo 444 del C.G.P., se niega lo solicitado por el apoderado del extremo actor en el memorial visible a folio 115 de este cuaderno.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-01078 (048)

Con el fin de dar trámite al memorial allegado por la parte demandante, que milita a folio 47 del cd.2, el memorialista deberá acreditar la calidad que le asiste en el presente asunto y proceder a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2013-00275 (011)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 86 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a COMPENSAR para que informe quien paga la seguridad social del demandado, indicando el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y cualquier dato relevante que este registrado en las bases de datos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

Ach.

[Firma]
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2018-00758 (010)

Previo a resolver lo solicitado mediante mensaje de datos que obra a folios 53-54 del C.1, se insta al peticionario suscribir sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Ach



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-00920 (044)

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso que hizo el apoderado de la parte actora, se insta al memorialista allegar el poder con facultad expresa para recibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., adjuntando constancia de vigencia de la escritura No.1843, que debe estar expedida dentro de un término no menor a treinta (30) días.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

HCK



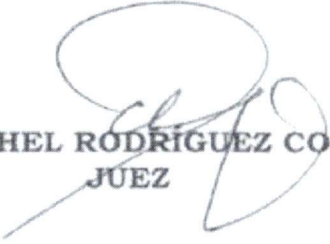
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2018-0545 (74)

Incorpórese a los autos las respuestas provenientes del Juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad y del Banco Agrario, obrantes a folios 79 y 84 cd.1, por medio de la cuales se informa que no hay títulos para el presente asunto, lo anterior téngase en cuenta para los fines pertinente y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

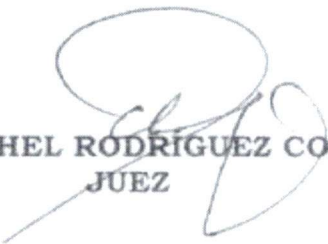
Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2018-0545 (74)

Dando continuación al trámite del presente asunto y en atención a lo solicitado por el apoderado del extremo actor, en el memorial que milita a folio 47 de este cuaderno, el juzgado DISPONE:

OFICIAR a la EPS SANITAS, en los términos allí requeridos. Secretaría proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 C.G.P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso deberá darse aplicación al art. 11 del Dto. 806 de 2020, concordante con el art. 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

gDJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

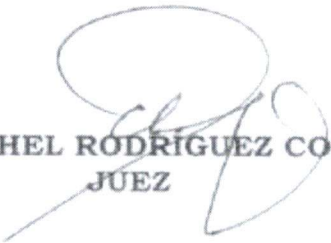
Rad. 2019-0510 (69)

En atención a las comunicaciones obrantes a folios 23 y 24 del cuaderno 2, el despacho DISPONE:

TENER EN CUENTA EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de la parte demandada, solicitados por los Juzgados 18 y 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficios No.OOECM-0322LP-8547 de fecha 23 de marzo de 2022 y OOECM-0322AV-3914 del 30 de marzo de 2022.

Librar por secretaría comunicación a los despachos solicitantes y manifestando lo aquí decidido. Conforme lo prevé el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2019-0642 (020)

En virtud de lo solicitado por la apoderada del extremo actor en el memorial que milita a folio 58 del cd.1, la memorialista deberá dar observancia a lo dispuesto en el proveído de fecha 7 de julio de 2021, obrante a folio 33 del cuaderno principal.

Una vez se aporte la liquidación del crédito requerida al tenor de lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 18 MAY 2022

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2015-489 (022)

Para efectos de resolver el memorial allegado por la parte demandante, que milita a folio 39 del cd.2, la memorialista deberá proceder a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2019-0164 (24)

Dando continuidad al trámite del presente asunto y procedente como se encuentra la solicitud de medida cautelar, requerida por el extremo actor, a folio 7, el juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, en los bancos relacionados en el memorial con antelación citado.

Se limita la medida a la suma de \$50.000.000,00.(art. 593 num.10 C.G.del P.)

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes con los insertos del caso y por la parte interesada acredítese su trámite oportuno. Art.125 CGP., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. De ser el caso deberá darse aplicación a lo estipulado en el art. 111 del Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

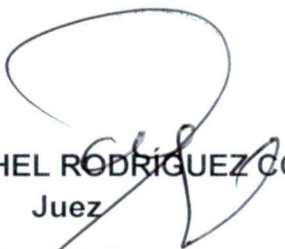
Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2019-02050 (018)

En virtud de la solicitud elevada por demandante en memorial del folio 57 del C.1, se requiere al memorialista allegar la solicitud de terminación en los siguiendo los del artículo 461 del C.G.P., y de ser el caso aporte copia del documento de transacción o acuerdo suscrito por las partes en controversia.

Lo anterior por cuanto no existe liquidación del crédito aprobada, es decir no se cumplen los presupuestos de los artículos 446 y 447 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



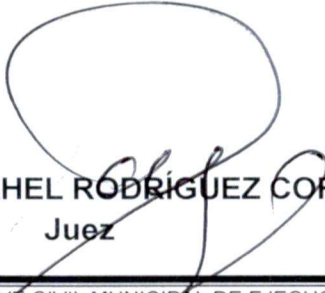
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-01184 (064)

Obre en autos la documentación de los folios 52 a 37 del C.2, allegada por El Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Metropolitana de Bogotá, que da cuenta de la aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar en el presente proceso, y la que se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2015-224 (043)

De conformidad con lo solicitado por el extremo actor en el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

OFICIAR a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la POLICÍA NACIONAL, en los términos requeridos por el libelista en el memorial antes aludido.

Secretaría proceda de conformidad y la parte actora de observancia a lo estipulado en el art. 125 del C.G.P. En su defecto deberá darse aplicación a lo estipulado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 18 MAY 2022

Por anotación en estado No. 077 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



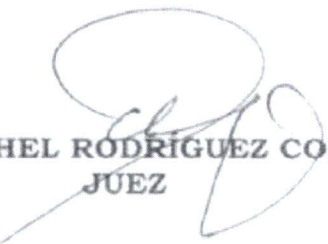
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

Rad. 2017-0456 (31)

Incorpórese a los autos la documental y respuestas que militan a folios 47 y siguientes del cuaderno 2, provenientes de los Juzgados 35 y 40 Civil Municipal de esta ciudad, así como de los diferentes bancos, ténganse en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>077</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 MAY 2022

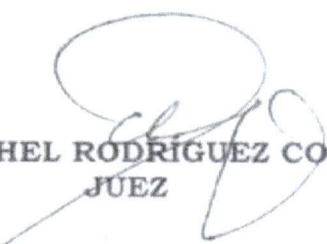
Rad. 2019-01365 (65)

Atendiendo lo requerido por la apoderada de la parte actora en el memorial que obra a folio 45 de este cuaderno, se DISPONE:

DECRETAR el secuestro de los derechos de cuota que ostente la parte demandada, respecto del inmueble objeto de cautela. Para tal efecto se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva, y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, a fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro del aludido bien inmueble, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., para los fines pertinentes téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>18 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>077</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ